

**DECRETO**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

“.....”
El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los Establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.” “Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.”

Que, el consejo académico de la Institución Educativa Rural El Hato del municipio de Caicedo, mediante radicado N° ANT2025ER014379 del 22 de abril de 2025, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano “SAC”, solicitan [...] “movimientos internos IER El Hato Caicedo Antioquia...

En este sentido tenemos cuatro docentes de ciencias naturales en dos de nuestras sedes (La Salazar y El Chochal) y tres docentes de lengua castellana en la sede Los Sauces; situación que hace que no se pueda implementar la estrategia de currículo móvil de una forma más efectiva”.

Por lo anterior, se hace necesario realizar los movimientos de plazas y docentes que se describen a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
I. E. R. EL HATO	C. E. R. LOS SAUCES	SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA CIENCIAS NATURALES QUÍMICA – CARGO 7933	RENGIFO PALOMEQUE MARILY	1004010292
I. E. R. EL HATO	C. E. R. EL ROMERAL	SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDU AMBIENTAL - CARGO 7908	AYALA MARTINEZ ELLICEL	26274222
I. E. R. EL HATO	C. E. R. SALAZAR	SECUNDARIA Y MEDIA – EDUCACIÓN EN ÉTICA Y VALORES - CARGO 7937	BETANCOURT RIOS ROGER	7253994
I. E. R. EL HATO	C. E. R. EL CHOCHAL	SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - CARGO 7928	GARCIA MOLINA EDILBERTO	70472127

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. EL CHOCHAL	SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - CARGO 7933
CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. SALAZAR	SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDU AMBIENTAL - CARGO 7908
CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. EL ROMERAL	SECUNDARIA Y MEDIA - EDUCACIÓN EN ÉTICA Y VALORES - CARGO 7937
CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. LOS SAUCES	SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - CARGO 7928

ARTÍCULO 2º: El cargo docente oficial Reubicado, descrito en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caicedo.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. LOS SAUCES	SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - CARGO 7933
CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. EL ROMERAL	SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDU AMBIENTAL - CARGO 7908
CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. SALAZAR	SECUNDARIA Y MEDIA - EDUCACIÓN EN ÉTICA Y VALORES - CARGO 7937
CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. EL CHOCHAL	SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - CARGO 7928

ARTÍCULO 3º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RENGIFO PALOMEQUE MARILY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1004010292**, LICENCIADA BIOLOGÍAY QUÍMICA, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel secundaria y media, área Ciencias Naturales Química, para la **I. E. R. EL HATO**, sede **C. E. R. LOS SAUCES**, del municipio de **CAICEDO**, plaza **7933**.

ARTÍCULO 4º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **AYALA MARTINEZ ELLICEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **6274222**, BIÓLOGA CON ÉNFASIS EN RECURSOS NATURALES, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel secundaria y media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la **I. E. R. EL HATO**, sede **C. E. R. EL ROMERAL**, del municipio de **CAICEDO**, plaza **7908**.

ARTÍCULO 5º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **BETANCOURT RIOS ROGER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7253994**, TEÓLOGO – MAGISTER EN CIANCIAS DE LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel secundaria y media, área Educación Ética y en Valores, para la **I. E. R. EL HATO**, sede **C. E. R. SALAZAR**, del municipio de **CAICEDO**, plaza **7937**.

ARTÍCULO 6º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GARCIA MOLINA EDILBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70472127**, LICENCIADO EN

EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel secundaria y media, área Humanidades y Lengua Castellana, para la **I. E. R. EL HATO**, sede **C. E. R. EL CHOCHAL**, del municipio de **CAICEDO**, plaza **7928**.

ARTÍCULO 7°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

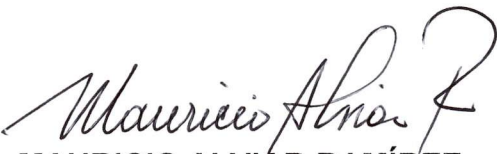
ARTÍCULO 8°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

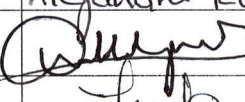
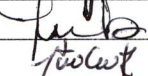
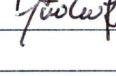
ARTÍCULO 9°: A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: ***En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.***

ARTÍCULO 10°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Alejandra Romero Álvarez Profesional Universitaria	Alejandra Romero	26-05-25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios de Asuntos Legales		26 Mayo 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		26/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		27-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		28-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			